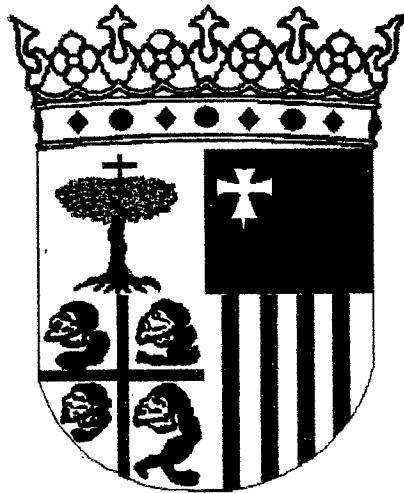
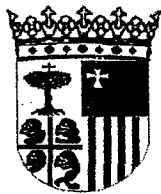


 **DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**  
**REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS**  
Co... fecha...  
De... el...  
nº 3660  
a 17 de...  
de...



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN  
GENERAL DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES  
AVÍCOLAS DE ARAGÓN, AVIAR**



## REUNIDOS

En Zaragoza, a 11 de julio de 2001.

De una parte, D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Excmo. Consejero de Agricultura, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón el día 19 de junio de 2001, según lo dispuesto por la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente del Gobierno de Aragón.

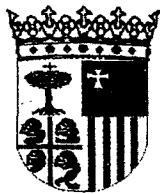
De otra, D. Andrés Porta Monedero, con D.N.I. 18.020.378, actuando en representación y en calidad de Presidente de la Asociación Avícola de Aragón, AVIAR, constituida el día 14 de julio de 2000, como consta en el Acta de Constitución y en los Estatutos depositados en el Archivo del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de la DGA con número de registro 72/310.

Ambas partes firmantes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN

Que la avicultura representa en Aragón uno de los sectores ganaderos más dinámicos y competitivos, con una importante participación en la Producción Final Agraria y altos niveles de tecnificación y exigencias sanitarias y de calidad de sus productos.

Que la sanidad avícola es un factor básico dentro de la economía del sector, no sólo para evitar la aparición de enfermedades y disminuir los costes de producción, sino como garantía para permitir la comercialización de animales vivos y sus productos, dando cumplimiento a las condiciones sanitarias y de calidad impuestas por la normativa vigente y por una cada vez más exigente demanda de los consumidores en lo que respecta a la seguridad alimentaria.



Que los planes de vigilancia y control de las zoonosis transmisibles al hombre establecidos por la Unión Europea y desarrollados por la Administración pública española contemplan actuaciones específicas de aplicación en el sector avícola, para cuya ejecución resulta imprescindible la participación del propio sector mediante la implantación y ejecución de programas sanitarios y sistemas de autocontrol, sobre los que la Diputación General de Aragón debe mantener las funciones de supervisión que le son propias.

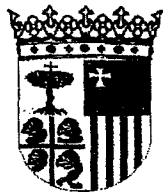
Que, como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que los fines de la Asociación de Productores Avícolas de Aragón, AVIAR, son, entre otros, el incremento de los niveles sanitarios del sector avícola, sus actuaciones tienen la consideración de interés público.

Que ambas partes reconocen la necesidad de trabajar conjuntamente participando en el órgano de vigilancia sanitaria que se constituya al objeto de agilizar la detección de las enfermedades y establecer las medidas dirigidas a su prevención y erradicación, así como la disminución y eliminación de residuos para incrementar la calidad de los productos que se ofrecen al consumidor.

Que resulta necesaria la colaboración de ambas partes en el desarrollo de otros programas o actuaciones que mejoren la estructura productiva y la competitividad del sector avícola aragonés.

Que resulta necesario establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación General de Aragón y AVIAR para dotar a las empresas aragonesas del sector avícola, y que operan en Aragón, de los medios que permitan mejorar su competitividad y su adaptación a las nuevas normativas europeas.

Por ello, teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón a través del art. 35.1.12 del Estatuto de Autonomía que le atribuye competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, ante las



crecientes necesidades de medios dedicados a la vigilancia sanitaria, derivada a su vez de las mayores exigencias de la normativa vigente y del propio crecimiento del sector, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS



**Primera.** El objetivo básico de este Convenio es la ejecución del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón que se establezca, con carácter integral y continuo, en todas aquellas explotaciones aviares integradas en AVIAR y radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.



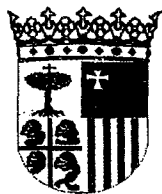
**Segunda.** AVIAR participará en el establecimiento y definición del Plan Sanitario del Sector Avícola de Aragón.

**Tercera.** Se crea una Comisión de Control y Seguimiento del presente Convenio que estará integrada por representantes del Departamento de Agricultura y AVIAR, que estará presidida por el Director General de Producción Agraria.

**Cuarta.** En virtud del presente Convenio, AVIAR se compromete a:

1.- Garantizar la aplicación del Plan Sanitario Avícola en Aragón por parte de todas las empresas y explotaciones avícolas que la integran, estableciendo los mecanismos de autocontrol que se definan en dicho Plan Sanitario.

2.- Establecer por sí misma o mediante acuerdos con terceros los medios analíticos, de detección y diagnóstico necesarios para el desarrollo del Plan Sanitario que se establezca.



3.- Justificar los gastos efectuados como consecuencia de la ejecución del Plan Sanitario Avícola en Aragón.

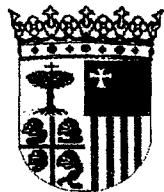
4.- Participar en la Comisión de Control y Seguimiento que se establezca para el seguimiento del presente Convenio y colaborar en la elaboración del Plan Sanitario Avícola en Aragón.

5.- Colaborar con el Departamento de Agricultura en la distribución de los documentos de traslado de animales de las especies aviares que se establezcan para amparar el traslado de estos animales dentro del territorio de Aragón, velando por su buen uso, dentro de las condiciones que reglamentariamente se establezcan, y aportando a la DGA información sobre la distribución de dichos documentos a efectos de su control.

6.- Aportar por medios informáticos al Departamento de Agricultura y con carácter mensual toda aquella información sobre movimiento pecuario derivada de la gestión de los documentos de traslado de animales de las especies aviares.

7.- Aportar al Departamento de Agricultura y con carácter trimestral toda aquella información sanitaria de que disponga en virtud de la ejecución del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón, así como de la información estadística sobre producciones de que pudiera disponer y de toda aquella que pudiera serle requerida a efectos de control.

8.- Informar al Departamento de Agricultura con carácter de urgencia de la aparición de aquellas enfermedades epizooticas que por su gravedad o difusibilidad puedan afectar gravemente al sector avícola o a los consumidores o de la detección de sustancias prohibidas o de residuos permitidos pero en niveles tales que pudieran suponer un riesgo para la salud de los consumidores, de que pudieran tener conocimiento como consecuencia del desarrollo del Plan Sanitario del Sector Avícola de Aragón.



9.- Colaborar con el Departamento de Agricultura en aquellos programas o medidas que puedan contribuir a la mejora de la estructura productiva y de la competitividad del sector avícola aragonés.

**Quinta.** En virtud del presente Convenio, la Diputación General de Aragón se compromete a:



1.- Dotar a AVIAR con una aportación económica de 4 millones de pesetas con cargo al concepto presupuestario 14.02.7123.489 para el desarrollo y aplicación del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón, con sujeción a lo establecido en el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por la que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica, correspondiendo a AVIAR sufragar el resto de los gastos que se generen.



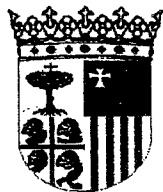
2.- Ejercer la inspección de los mecanismos de autocontrol establecidos por AVIAR sobre la ejecución del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón y de los medios analíticos, de detección y diagnóstico de que disponga para su desarrollo.

3.- Autorizar a AVIAR la gestión de los documentos de traslado de animales de las especies aviares en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, destinados a sus asociados, vigilando el correcto uso de los mismos.

4.- Reconocer a AVIAR la condición de asociación representativa del sector a los efectos de información y audiencia pública establecidos en la Ley 1/1995, del Presidente y del Gobierno de Aragón en lo que respecta a la elaboración de las disposiciones de carácter general que pudieran afectarles.

**Sexta.** El presente convenio abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2001, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

**Séptima.** El presente Convenio podrá extinguirse libremente por denuncia de una de las partes, formalizada con un plazo de preaviso mínimo de un mes.



Y en prueba de conformidad, con lo anteriormente expuesto, se firma por ambas partes en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "G. Arguilé", rodeada por un círculo y una línea horizontal que la atraviesa.

Fdo. Gonzalo Arguilé Laguarta

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
PRODUCTORES AVÍCOLAS DE ARAGÓN

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "A. Porta", con una línea horizontal que la atraviesa.

Fdo. Andrés Porta Monedero

CG 19062001/14

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**C E R T I F I C O:** Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 19 de junio de 2001, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con AVIAR para la ejecución del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio según el modelo aprobado, que supone una aportación económica para la Diputación General de Aragón de cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.7123.489, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio de 2001. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura para la firma del mencionado Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de junio de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

